

Este Periódico sale Miércoles y Domingos. Se suscribe en las Imprentas de Herrero-Pedron y Compañía, Calle del Cura número 2, y la que está á cargo de D. Nicolas Soler, Calle de S. Agustín número 30 á 8 rs. al mes para esta Capital llevado casa de los Señores Suscritores.



Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 10 rs. al mes franco de porte. Los Ayuntamientos pagaran 51 rs. cada trimestre, segun contrata. Las reclamaciones se harán al Sr. Gete Político y los avisos que se dirijan á la Empresa serán francos de porte, sin cuyo requisito no se admitiran.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

NUM. 10.

Miércoles 2 de Febrero de 1842.

8 C.^{tos.}

ARTÍCULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

AMORTIZACION.

Por la Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, con fecha 4 del corriente se me ha comunicado una orden de S. A. el Regente del Reyno de 30 de Diciembre proximo pasado haciendo ver las quejas que se han producido sobre los entorpecimientos que sufre la enagenacion de bienes Nacionales en la provincia de Cordoba y algunas otras, contra las miras preferentes de la Ley. En su virtud ha tenido á bien mandar se remueban con el mas desinteresado celo y actividad, facilitando y aligerando el rapido curso de los Expedientes de subasta protegiendo á los peticionarios y licitadores, y que se proceda á inquirir brevemente la verdad de los hechos y su origen en el momento que se denuncien para que sea castigado sin contemplacion el que apareciere responsable de indolencia ó malicia en la dilacion de aquellos. Al efecto ordena la repetida Direccion, que por medio del Boletin oficial se escite el celo de los peticionarios á que denuncien ante su autoridad ó la de los SS. Intendentes los abusos que adviertan en los funcionarios encargados de dicho ramo, procurando asegurarse de lo fundado de sus reclamaciones á fin de que

produzcan resultado en beneficio público.

En cumplimiento pues de lo que se manda, interesado por mi parte á la par que los Gefes y empleados de Amortizacion de esta provincia en secundar los deseos consignados, he acordado se inserte la presente en su periódico oficial á fin de que cuando los licitadores se hallen convencidos de que en la venta de fincas existe algun entorpecimiento ó paralización gratuita la denuncien ante mi autoridad, para que examinadas las causas se pueda acordar lo conveniente. Con este motivo recuerdo á los Ayuntamientos y Justicias de los pueblos de esta provincia la mayor actividad en la formacion de los inventarios de los documentos y papeles pertenecientes al clero secular y su remision segun les está prevenido en el Boletin oficial número 101 de 19 de Diciembre proximo pasado para que identificadas las oficinas, y conocidas las cargas con que resulten gravadas se pueda sin obstáculo alguno impulsar su venta con la celeridad recomendada, así como las demas noticias que sobre clasificación y division se le tienen pedidas. Albacete 22 de Enero de 1842.

—Agustin de Chinchilla.

OTRA.

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, me dice lo siguiente.

» Por el Ministerio de Hacienda con fe-

cha 1.º de Junio del año próximo pasado se dijo á esta Direccion general lo que sigue.—Con esta fecha digo al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo que sigue.—La Direccion General de Rentas y Arbitrios de Amortizacion con fecha 23 de Abril último dijo á este Ministerio lo siguiente: Adjunta remite á V. E. la comunicacion original y copias que me ha dirijido el Intendente de la provincia de Zaragoza, dando parte que el Ayuntamiento constitucional de la Villa de Fustiñana habia embargado ciento ochenta y cuatro robos de trigo pertenecientes á la dignidad prioral de la órden de San Juan, para pago de las contribuciones que la detalló, y que apesar de haber adoptado las medidas mas enérgicas para que alzase el espresado embargo, no habia podido conseguirlo en virtud de la proteccion dada al mismo por la Diputacion provincial. Como todos los dias estan ocurriendo casos de igual naturaleza con los que se perjudica en sumo grado los intereses de las Encomiendas, y se retrasa el pago del préstamo del Banco español de San Fernando hecho al Gobierno cuyos productos se hallan afectos al mismo, no puedo menos de volver á llamar la atencion de V. E. para que sirviendose hacerlo á la de la Regencia provisional del Reino, con motivo de esta nueva incidencia, determine en las demas consultas que con igual obgeto tenga hechas, lo que estime mas oportuno. Y como sean varias las reclamaciones de la misma especie que se hacen á este Ministerio sobre que se haga entender á los pueblos que las encomiendas que administra por si el Estado no estan sugetas al pago de contribuciones, como no embebidas en los encabezamientos ni repartos hechos á los pueblos, lo traslado á V. E. de órden del Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro da Hacienda, acompañando copia de las contestaciones que han mediado en este asunto, á fin de que disponga que los Gefes políticos y Diputaciones provinciales hagan entender á las Justicias de los pueblos que los bienes del Estado no estan sugetos al pago de ninguna clase de contribuciones, y que por lo tanto ni pueden incluirlos en los repartos, por no estar consideráda esta riqueza en la cuota designada al pueblo, ni menos molestarles

con apremios como desgraciadamente sucede por una mala inteligencia de las órdenes é instrucciones que rigen en la materia. Y lo trascribo á V. S. de la misma órden para su conocimiento.—La Direccion lo traslada á V. S. para que se sirva disponer su cumplimiento, y que lo comuniqué á las dependencias de Arbitrios, las cuales tambien deberan vigilar por su parte su puntual y estricta observancia; en la inteligencia, de que consideradas las fincas de Monasterios y Conventos, que administra la Amortizacion, como bienes del Estado, no cabe la menor duda que como las de encomiendas de que se trata estan esentas del pago de contribuciones; mas sin embargo diferenciandose de estas en que se han comprendido hasta ahora en los encabezamientos y repartos de contribuciones ordinarias, lo cual no deberá hacerse en lo sucesivo, tendrá efecto dicha esencion por lo respectivo á las enunciadas fincas de Monasterios y Conventos desde el corriente año; por el inconveniente que podria ofrecer si se hiciese novedad respecto de lo devengado en el próximo pasado, mediante á que ya fueron tirados los repartimientos tributarios de todo el con inclusion de los bienes de que va hecho mérito.—Del recibo de la presente, de la que son adjuntos nueve egemplares, dará V. S. aviso á esta Direccion general.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y Justicias de los pueblos de la misma y efectos que dicha circular previene. Albacete 25 de Enero de 1842.—Agustin de Chinchilla.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito con fecha 23 del corriente me dice lo que sigue.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en 16 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—Al general en jefe del ejército del Norte digo hoy lo siguiente: S. A. el Regente del Reino se ha servido nombrar 2.º Cabo de la Capitania general de Valencia al Mariscal de Campo D. Cayetano Garcia Olloqui; siendo su voluntad que al comunicarle V. E. este nombramiento le prevenga se ponga en marcha sin dilacion para su

... los autos al no haber sido 20
... el destino. De orden de S. A. lo traslado
á V. E. para su conocimiento y efectos corres-
pondientes.—Y lo hago á V. S. para los pro-
pios fines.—Lo que se inserta en el Boletín ofi-
cial de esta provincia para conocimiento de las
Autoridades y demas á quienes corresponda.
Albacete 28 de Enero de 1842.—El Coman-
dante general, Francisco Garcia Santibañez.

COMISION DE LIQUIDACION DE SUMI- NISTROS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Habiendo observado que algunos Ayunta-
mientos de los pueblos de esta provincia no se
sujetan estrictamente á los modelos é instruccio-
nes que repetidamente se les tiene circulado pa-
ra la formacion de los documentos que deben
presentar en esta comision por suministros he-
chos á las tropas de el ejército, de lo que resulta
que unas veces hay que devolverlos para su rec-
tificacion, y otras hacer bajas de recibos que
por falta de formalidades se ve la misma en la
precision de desechar con perjuicio de los intere-
ses de aquellas corporaciones; se advierte á las
mismas procuren en lo sucesivo presentar los es-
presados documentos con todas las circunstancias
y formalidades que se les tiene prevenido de an-
temano, como igualmente que los precios que se
marquen en los testimonios de valores sean los
mismos que tengan los artículos que suministren
en los mercados y sitios públicos en las épocas en
que lo verifiquen, pues que se ha advertido al-
gun exceso en los presentados en el último tri-
mestre del año anterior, segun aparece de los
informes que esta comision ha recibido de per-
sonas de quienes se ha valido al efecto; y final-
mente se encarga ó dichas Corporaciones procu-
ren presentar á esta comision en los primeros
dias del siguiente mes á el en que finé el tri-
mestre las relaciones y demas ducumentos pa-
ra su liquidacion, pues de otro modo no pue-
den llenar los objetos que el gobierno de S.
M. se ha propuesto en obsequio del mejor ser-
vicio. Albacete 30 de Enero de 1842.—El co-
misario de Guerra José Perez Teuyols.—El Di-
putado Provincial—José Sierra.

Licenciado D. Ramon Pretel de Cozar, Abo-
gado de los Tribunales nacionales, Alcalde
primero constitucional y Juez interino de pri-
mera instancia de esta Ciudad de Alcaraz y
su Partido &c.

Por el presente y en su virtud, cito, llamo
y emplazo á cuantas personas se crean con de-
recho á los bienes de la Capellania fundada en
la parroquia de la villa de Bogarra de este
Partido judicial, por D. Francisco Reolid y Pe-
ralta, y cuya propiedad, ha reclamado en es-
te Juzgado Salvadora Lorenzo, vecina de la
villa de Lieter, para que dentro de treinta dias,
contados desde la publicacion del presente anun-

5
... en el Boletín oficial de la provincia, y Ga-
ceta de Madrid, se presenten en este Juzgado
por medio de Procurador del mismo y con po-
der bastante á deducir el derecho que les asis-
tiese en su caso; pues pasado el enunciado tér-
mino sin haberlo así realizado, les parara el
perjuicio que haya lugar, pues en virtud del es-
crito presentado al efecto así lo llevo mandado
en auto de este dia. Dado en la ciudad de Alcar-
raz y Enero veinte y cinco de mil ochocientos
cuarenta y dos.—Lic. D. Ramon Pretel de Co-
zar.—Por mandado de su merced, Antonio
Piqueras.

*Continúa la nota de las fincas Rusticas si-
tuadas en esta provincia que se hallan
sin enagenar, procedentes de monas-
terios y conventos suprimidos de religio-
sos, con distincion de los conventos á
que pertenecen y pueblos en que radican,
á saber.*

54 Una huerta en Bien servida llamada de
Martin Lagunas arrendada á Pedro Vicente
Henares en la cantidad anual de 40 rs.

55 Otra huerta en Bienservida en el mis-
mo sitio que el anterior arrendada á Bautista
Noguera en la cantidad anual de 40 rs.

56 Un huerto con su casa en Bienservida
arrendado á Juan Beza en la cantidad anual de
140 rs.

57 Otro huerto en Bienservida llamado
Huertos nuevos, arrendado á José Inarejos en
la cantidad anual de 30.

58 Una labor en Bienservida, llamada Gua-
dalmena, está sin arrendar.

59 Un huerto en Bienservida, que fue de
Martin Fuentes, arrendado á la viuda de An-
tonio Ruiz, en la cantidad anual de 25 rs.

Del Convento de Santo Domingo de Chinchilla.

60 Un vaucal en Hoya-Gonzalo nombrado
del Prado, arrendado á Miguel Corredor, en
la cantidad anual de 160 rs.

61 Otro bancal en el Egido de Chinchilla
llamado el Viñazo y otro pedazo pequeño, por
la parte de abajo los que están arrendados á
Pedro Lopez en la cantidad anual de 30 rs.

62 Otro bancal en la redonda de Chin-
chilla, bajo el pozo de Murcia, arrendado
á Pedro Martinez en la cantidad anual de
50 rs.

63 Otro bancal en el Egido de Chin-
chilla, bajo la posada de san Anton arren-
dado á Don Idefonso de Torres, pagando
de 7 fanegas una de lo que siembre.

64 Parte de bancal nombrado el pa-
ñuelo arrendado á Geronimo Lopez en la
cantidad anual de 4 rs.

- 65 Un bancal detras del corral del Cabildo en Chinchilla arrendado á José Rubio en la cantidad anual de 30 rs.
- 66 Un bancal en Chinchilla titulado el viñazo, arrendado á Francisco Delgado en la cantidad anual de 65 rs.
- 67 Otro bancal bajo de San Anton, en Chinchilla arrendado á Don Ildfonso Torres, pagando de siete fanegas una de lo que siembre.

- 68 Otro bancal en la solana del cerro cebrían, término de Chinchilla arrendado para pastos en la cantidad anual de 160 rs.
- Del Convento de San Francisco de Albacete.*
- 69 Un huerto conlguo al convento que estuvo arrendado á Pedro Villar. (Se continuará.)

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Ingresos y distribucion del mes de Diciembre de 1841.

	Papel.	Metálico.	TOTAL.
Existencia del mes anterior	362,901.. 5	86,427..31	449,329.. 2
Recaudado en el presente	63,168..26	365,891..10	429,060.. 2
Total	426,069..31	452,319.. 7	878,389.. 4

DISTRIBUCION.

Al Ministerio de Gracia y Justicia	53,783.. 7		
Al de la Gobernacion	10,723..13		
Al de la Guerra	147,437.. 1		
Por gastos reproductivos de rentas consignados en el mes de Febrero último	400		
Por id. id. de id. de Noviembre	85,987..10		
Por id. id. de id. de Diciembre	42,501..18		
Por sueldos de empleados activos consignados en el mes de Agosto	12,694..33	421,533..27	
Por id. de las clases pasivas id. id. en Junio	9,463..15		
Por id. de id. id. en Julio id.	10,957..21		
Por id. de id. id. en Agosto id.	693..10		
Por gastos de escritorio correspondientes á la consignacion de Diciembre	6,892.. 1		510013..14
Por libranzas de la Direccion general del Tesoro público	40,000		
Papel admitido perteneciente al Ministerio de la Guerra	76,420.. 7		
Id. id. al de Hacienda.	12,059..14		
Existencias	337,590..10	30,785..14	368,375.. 24

Albacete 23 de Enero de 1842. = P. A. D. S. T., El oficial, Mariano de la Riva = El Contador, Gerónimo Borro. = V.º B.º, Agustin de Chinchilla.

Imprenta de Herrero-Pedron y Compañia.